



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CM/MPR

Rioja, 22 de mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-CM/MPR de fecha 11 de mayo del 2023, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

VISTO:

El Memorando N° 001-2023-GFSC/MPR de fecha 11.01.2023; Informe N° 001-2023-OTSV/MPR de fecha 12.01.2023; Informe N° 154-2023-GFSC/MPR de fecha 10.04.2023; Nota de Coordinación N° 118-2023-GM/MPR de fecha 17.04.2023; Informe Legal N° 192-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 19.04.2023; Carta N° 084-2023-SG/MPR de fecha 24.04.2023; Carta N° 002-2023-CTySV-CM/MPR de fecha 04.05.2023 que contiene el Dictamen N° 002-2023-CTySV-CM/MPR de fecha 04.05.2023, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Amnistía Parcial, Fraccionamiento y Prescripción de Multa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 y sus modificatorias, en su Artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, así mismo en el Artículo 17° numeral 17.1, literal a) de la citada norma otorga la facultad de recaudar ya administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito de su jurisdicción, contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009 MTC, Artículo 5°; literal b) y sus modificatorias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en el Artículo 17°, numeral 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 8) indica que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, asimismo de acuerdo al Artículo 40° establece que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el Artículo 20°, numeral 49) de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es el siguiente: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de sus resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se considera infracciones al Tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones en el aludido texto legal las sanciones según corresponda, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria infracción al tránsito;

Que, puede advertirse que corresponde al concejo municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas para la prestación y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante Informe N° 001-2023-OTSV/MPR de fecha 12.01.2023, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, comunica a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, que para que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones de pago, corresponde brindar facilidades a los usuarios dentro de la jurisdicción para el pago de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito por el elevado costo de la multa y a la prescripción de la sanción pecuniaria – multa que prescribe por el transcurso del tiempo, siendo conveniente se genere una política municipal de otorgamiento de facilidades de pago y el administrado pueda honrar de forma voluntaria las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

deudas materia de infracción de tránsito (...) Proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja;

Que, mediante Informe Nº 154-2023-GFSC/MPR de fecha 10.04.2023, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja, sugiriendo la derivación del presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación que corresponda;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja ha tomado en consideración el realizar un programa de beneficios de descuentos en materia no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la Provincia, elevados montos de las multas, depósitos vehiculares saturados con vehículos que no brindan la seguridad necesaria y que la sanción pecuniaria prescribe por el transcurso del tiempo, corresponde brindar facilidades a los administrados dentro de la jurisdicción en el pago de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito que fueron cometidas con anterioridad y hasta la vigencia de la presente norma después de vencido el periodo del descuento de ley, pudiendo optimizar su cumplimiento y brindar la facilidad y oportunidad al usuario a fin de que cumpla en regularizar sus obligaciones no tributarias pendientes de pago y lograr que los conductores se formalicen. Por lo que es conveniente que se genere una política municipal de otorgamiento de un programa de beneficios de pago y el administrado pueda honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracción de tránsito;

Que, con Informe Legal Nº 192-2023-OAJ/MPR de fecha 19.04.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE en dar viabilidad a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 009-2023-CM/MPR de fecha 11.05.2023, el plano del Concejo por UNANIMIDAD, acordó aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre: "AMNISTÍA, FRACCIONAMIENTO Y PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO CON INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO";

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º y Artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL Y FRACCIONAMIENTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA POR GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS EN LA PROVINCIA DE RIOJA.

I. SOBRE LA AMNISTÍA PARCIAL

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE, el descuento del 40% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como MUY GRAVES (M) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.

Es necesario precisar que están excluidas del beneficio no tributario las papeletas consideradas muy graves: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42. También se excluyen las infracciones G25.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE, el descuento del 50% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como GRAVES (G) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE, el descuento del 60% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como LEVES (L) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.

El administrado se hará acreedor a este beneficio cuando el pago se realice al contado del monto total de la infracción.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficios señalados anteriormente, se aplicarán sobre el valor total de la multa después que haya vencido el período de descuento de ley; y las infracciones que se encuentran en cobranza coactiva serán sobre las costas procesales y gastos administrativos. Luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según parámetros señalados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTÍCULO 5°.- En el caso que los vehículos se encuentren internados en el depósito municipal deberán efectuar el pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por única vez, por derecho de depósito vehicular municipal.

ARTÍCULO 6°.- DEVOLVER, los vehículos que se encuentran internados en el depósito vehicular municipal a los propietarios que se hayan acogido a este beneficio y cuando hayan efectuado el total del pago de la infracción.

ARTÍCULO 7°.- Los administrados que hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado de deudas no tributarias contenidos en fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos de la presente norma, en cuyo caso, la deuda está presentada por el saldo aún pendiente de pago, sin los intereses correspondientes a las cuotas vencidas. No podrán solicitar la devolución de multas pagadas por infracciones al tránsito, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Vencido el plazo, se reiniciará la prosecución de los procedimientos administrativos sancionados provenientes de papeletas de infracciones al tránsito a los que no se hayan acogido al beneficio de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia de 120 días, para acogerse al programa de beneficios de deudas no tributarias, multas de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 10°.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

II. SOBRE EL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11°.- El pago de las multas por papeletas de tránsito comprendidas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria, cuya cobranza se encuentre en la vía ordinaria o en la vía coactiva, pueden ser materia de fraccionamiento.

ARTÍCULO 12°.- El fraccionamiento comprende a todas las infracciones y pueden otorgarse de la siguiente manera:

12.1. Las multas hasta 1 UIT, pagarán como cuota inicial el 40% de la UIT y el saldo restante se fraccionará en 06 cuotas.

12.2. Las multas hasta 50% de la UIT, pagarán como cuota inicial el 20% de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 06 cuotas.

12.3. Las multas hasta el 24% de la UIT, pagarán como cuota inicial el 10% de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 03 cuotas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

El beneficio del fraccionamiento es incompatible con la amnistía parcial dispuesta en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza, el fraccionamiento se aplicará sobre el 100% de la multa.

III. SOBRE EL DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 13°.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

IV. SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO

ARTÍCULO 14°.- Los vehículos mayores y menores que hayan ingresado al depósito vehicular municipal por infracción al Reglamento de Tránsito, con la respectiva papeleta al conductor que cuente con más de cuatro años de su imposición, del cual no se haya realizado el trámite administrativo respectivo, es decir, que no haya resolución de sanción y/o el administrado no haya realizado el pago de la multa correspondiente; que se encuentre prescrito a la fecha y dicha prescripción sea solicitada por el administrado y declarada mediante resolución gerencial respectiva, se disponga el pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por cada año internado en el depósito vehicular municipal, para que el vehículo sea retirado, previa solicitud del administrado.

V. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente norma, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la Escala de Infracciones señaladas en los Reglamentos y Ordenanzas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

SEGUNDA.- DELÉGUENSE, al Despacho de Alcaldía, la facultad que mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria, dicta las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándole además a implementar acciones administrativas necesarias para viabilizar el cumplimiento.

CUARTA.- DERÓGUESE, toda Ordenanza Municipal y demás disposiciones municipales que se opongan en todo o parte a la presente Ordenanza Municipal vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

Rioja, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

SEXTA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Jefatura de Tránsito y Seguridad Vial.
- * Archivo.

